ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 550-2024

Villagarzón (P)

REFERENCIA	**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDRMAM-MC-002-2024**
ASUNTO	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta presentada al proceso de la referencia, cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y por tal motivo, se procede a dar **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la entidad en el proceso de marras.

Con la suscripción y publicación de la presente comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, se entiende que ha quedado informado y por ende, constituye un contrato entre las partes.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por la invitación y anexos del proceso de referencia, oferta presentada, y lo siguiente:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL "FUNPET".** **NIT 901.547.030-8** **R/L** ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA C.C. No. 1.085.303.559 de Pasto (N)
OBJETO	**REFORESTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS DE AFLUENTES DEL RIO NABOYACO, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de QUINCE MILLONES TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	Se estima por parte de la secretaria que para la realización del objeto contractual se necesita un plazo de UN (01) MES SIN EXCEDER EL 31/12/2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato o a lo proporcional en tiempo o al agotamiento de las cantidades del servicio requerido, lo que primero suceda. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Remítase a las obligaciones expuestas en la invitación pública y estudios previos del proceso de selección de mínima cuantía **SDRMAM-MC-002-2024.**

<table>
<tr>
<td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto así:
<table>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</td><td colspan="3">2 GASTOS
2.3 INVERSIÓN
2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
2.3.2.02.02.005.209 Realizar obras para el control y reducción de la erosión.</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO</td><td colspan="3">“REFORESTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS DE AFLUENTES DEL RIO NABOYACO, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.</td></tr>
<tr><td>VALOR EN NÚMEROS</td><td colspan="3">$ 30.000.000</td></tr>
<tr><td>No. de CDP</td><td>2024001267</td><td>Fecha</td><td>22/Noviembre/2024</td></tr>
</table>
No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del área Presupuesto de la entidad.</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La entidad pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente manera:

a). Un primer desembolso del 50% del valor en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento, formalización, legalización (expedición del registro presupuestal y constitución y aprobación de las garantías solicitadas), soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de inicio y certificación de cuenta bancaria.</td>
</tr>
</table>

b). El 50% restante, previa amortización del anticipo y con el acta de recibo final y a satisfacción del contrato por parte de la supervisión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, previa presentación por parte del contratista informe de actividades en el que acredite el cumplimiento total del contrato con registro fotográfico, pago de estampillas, factura electrónica o documento equivalente, suscripción acta de cumplimiento e informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato, acta de liquidación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, y planillas de pago de seguridad social del periodo correspondiente y/o certificación de aportes suscrita por el representante legal o por el contador y acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

- **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
- **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- **d)** Fecha de su expedición.
- **e)** Descripción específica o genérica de los bienes.
- **f)** Valor total de la operación

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan

	sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción del Municipio dentro del plazo establecido y responder por su calidad. **2.** Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o estribaciones que pueden presentarse. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.** Presentar los documentos y/o soportes necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **6.** Presentar soporte de los pagos de seguridad social y parafiscales si es persona jurídica. **7.** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con la normatividad vigente. **8.** Presentar el informe de actividades dando cumplimiento a la totalidad de actividades del cronograma en cumplimiento del objeto del presente contrato, anexando los respectivos soportes de cumplimiento. **9.** Radicar las cuentas de cobro o factura en los términos y con los requisitos exigidos por el Municipio de Villagarzón. **10.** Las demás inherentes al objeto contractual y que se requieren para su cabal ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1. Prestar los servicios con la máxima diligencia y responsabilidad, en los plazos pactados.**

2. **Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio previo.**
3. **Prestar el servicio contratado de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.**
4. **Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de los elementos, durante la entrega de los suministros.**
5. **De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos en un término máximo de 24 horas.**
6. **Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de Villagarzón, de igual manera mantener los precios ofertados.**
7. **Responsabilizarse por la protección, conservación y correcto uso de los insumos y material hasta la entrega y recibo final a satisfacción por parte de la Entidad.**
8. **Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**
9. **Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (P):

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a Satisfacción.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

	8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del Secretario de Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal o por quien la remplace o haga sus veces. La supervisión designada llevará a cabo el seguimiento y control del contrato y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Las principales atribuciones de la supervisión son: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato b) Verificar el cumplimento de las normas tributarias c) Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen d) Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera e) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes f) Exigir el cumplimiento y entrega de los elementos e insumos contratados, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por el Municipio en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato g) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad h) Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia i) Tramitar oportunamente el pago por parte del Municipio y a favor del contratista j) Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villagarzón, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del

	mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal de Villagarzón – Putumayo
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
CLAUSULA EXCEPCIONALES	El Municipio de Villagarzón, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Villagarzón, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en la comunicación de la aceptación de la oferta que constituye para efectos legales el contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad. En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS	La declaración de imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
CADUCIDAD	El Municipio de Villagarzón (P) se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El objeto del contrato se desarrollará zona rural del Municipio de Villagarzón, para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.
CESIONES	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80

	de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Se deberá cancelar los impuestos de acuerdo a lo consagrado en el estatuto rentístico Municipal y demás normas que regulen el tema.
LIQUIDACIÓN	Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL	El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Invitación Pública, sus anexos y formularios: 3. Las especificaciones técnicas; 4. La propuesta del CONTRATISTA, 5. Los informes de evaluación. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, 7. Demás documentos propios, del proceso de selección. La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de pólizas y pago de impuestos y/o estampillas a favor del municipio por parte de EL CONTRATISTA.

CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL DETALLE	Unidad	Cantidad total

1	Plántulas + 5% Repos. Especies recomendadas para el establecimiento de la plantación protectora: Guamo (Inga Spp), Chíparo (Zigia longifolia) Nacedero (Trichanthera gigantea) y Bohío (Clitoria fairchildiana), con 8 hojas verdaderas, de altura entre 30 – 60 cm en bolsa con registro ICA, que garanticen el transporte hasta el sitio de entrega.	Unidad	3.438
2	Abono orgánico, proveniente de descomposición de material vegetal o desechos orgánicos, presentación bulto por 50 kilos, empaque de polipropileno, incluye transporte hasta el sitio de entrega	Bulto	50
3	Cal dolomita carbonato doble de calcio y magnesio, su fórmula química es CaMg (CO3)2; es más que una simple variante de caliza, contiene el 30.41% de CaO, 21.86% de MgO y el 47.73% de CO2, en su forma más pura. Incluye transporte hasta el sitio de entrega	Bulto	50
4	Asistencia técnica en recuperación de áreas degradadas (Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental y/o ingeniero Agroforestal)	mes	1
5	Labores de Adecuación del terreno (Plateo, Trazado, Ahoyado, Siembra), pago de jornales en el plazo de ejecución.	Global	1

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS A APORTAR

Profesional en áreas de las ciencias agrícolas, Biológicas, ambiental y/o forestal. Con Maestría en Desarrollo sostenible y Medio Ambiente)	1	**Experiencia general** como profesional de un mínimo de cinco (05) años, acreditada mediante certificaciones laborales y/o contractuales. **Experiencia especifica** Para la acreditación de dicha experiencia deberá cumplir con lo siguiente: 1. Demostrar mínimo un (01) año de experiencia en recuperación de ecosistemas.	*Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. *Fotocopia de la cedula de ciudadanía. *Fotocopia RUT. *Fotocopia Diploma de Bachiller. *Fotocopia del Acta de diploma de Bachiller. *Fotocopia título (s) de educación exigido. *Fotocopia de acta de grado del título. *Copia matricula o tarjeta profesional. *Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) *Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, REDAM y RNMC. *Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (Si hay lugar a ello). *Fotocopias de contrato y/o certificación, certificación y/o Acta de liquidación, contrato y/o Acta de liquidación, certificaciones para acreditar experiencia. *Carta de compromiso, donde el profesional, manifieste que, en caso de ser seleccionado el oferente en el presente proceso, prestara sus servicios en la ejecución del objeto del contrato.
NOTA: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS HOJAS DE VIDA CON LOS DOCUMENTOS			

VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA

El valor establecido para el presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, discriminada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL DETALLE	Unidad	Cantidad total	Valor unitario	Valor total
1	Plántulas + 5% Repos. Especies recomendadas para el establecimiento de la plantación protectora: Guamo (Inga Spp), Chíparo (Zigia longifolia) Nacedero (Trichanthera gigantea) y Bohío (Clitoria fairchildiana), con 8 hojas	Unidad	3.438	$ 2.750	$ 9.454.500

	verdaderas, de altura entre 30 – 60 cm en bolsa con registro ICA, que garanticen el transporte hasta el sitio de entrega.				
2	Abono orgánico, proveniente de descomposición de material vegetal o desechos orgánicos, presentación bulto por 50 kilos, empaque de polipropileno, incluye transporte hasta el sitio de entrega	Bulto	50	$ 35.000	$ 1.750.000
3	Cal dolomita carbonato doble de calcio y magnesio, su fórmula química es CaMg (CO3)2; es más que una simple variante de caliza, contiene el 30.41% de CaO, 21.86% de MgO y el 47.73% de CO2, en su forma más pura. Incluye transporte hasta el sitio de entrega	Bulto	50	$ 35.000	$ 1.750.000
4	Asistencia técnica en recuperación de áreas degradadas (Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental y/o ingeniero Agroforestal)	mes	1	$ 3.535.500	$ 3.535.500
5	Labores de Adecuación del terreno (Plateo, Trazado, Ahoyado, Siembra), pago de jornales en el plazo de ejecución.	Global	1	$ 13.510.000	$ 13.510.000
	VALOR TOTAL				$ 30.000.000

GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Municipio de Villagarzon con Nit 800.054.249-0, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.

calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. artículo 2.2.1.2.3.1.15 decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.13 del decreto 2015
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó y Revisó:	*Maria Camila Bedoya Caicedo*	*Abogada Asesora Contratación SGM*	*(original firmado)*